

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 686793105001-2023-00073-00

La apoderada de la parte demandada se pronunció frente al requerimiento ordenado en el numeral 2º del auto de fecha dos (02) de mayo del año que avanza, en torno a indicar las razones por las cuales omitió el deber de remitir a la parte demandante copia del último memorial radicado en el correo electrónico de este Despacho, concretamente el relacionado con la solicitud de aplazamiento de la audiencia a llevarse cabo el 29 de abril del año que avanza.

Así, el Juzgado considera que los argumentos resultan atendibles y razonables teniendo en cuenta la situación calamitosa expuesta por la memorialista ante el fallecimiento de uno de sus consanguíneos; para esta falladora impera el principio de la Buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual debe presumirse y como quiera que no obra prueba en contrario, ningún pronunciamiento autoriza realizarse frente a este puntual aspecto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Eva Ximena Ortega Hernández

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66e56efdd698ad7b69b371368c1ed8724b3225000f040092116cb599d48ce52**

Documento generado en 10/05/2024 03:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>